



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**RESOLUCIÓN NÚMERO 202250083714 DE 2022**  
**(Julio 14)**

***“Por medio de la cual se conforma el Comité Geográfico del Distrito Especial de ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”***

El Director del Departamento Administrativo de Planeación, nombrado mediante Decreto 0255 de abril 07 de 2021, en uso de las facultades conferidas por el artículo 340 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el artículo 46 del Decreto 863 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, la ley 1712 de 2014 y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6, indica que en virtud *“del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*.

El CONPES 3585 de 2009, por medio del cual se da la “Consolidación de la Política Nacional de Información Geográfica y la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales – ICDE” propone una política marco general que establece un *“conjunto de principios y estándares, orientados a coordinar y regular la producción, adquisición, documentación, acceso y uso de los datos geoespaciales propiedad de las entidades públicas del país que se ha denominado Política Nacional de Información Geográfica – PNIG”*.

Establece además que, *“Las entidades del Estado incluirán dentro de sus políticas el uso de información geográfica para el desarrollo de sus funciones misionales y fomentarán la consolidación de una cultura en el uso de la información geográfica en todos los sectores y niveles de la administración pública”*.

Coherente con lo anterior, lo dispuesto por la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, en la cual se *“regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información”*.



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

El Decreto Municipal 863 de 2020, por medio del cual se adecúa la estructura administrativa, en su artículo 46 que modifica el artículo 340 del Decreto Municipal 883 de 2015, dispone que el Departamento Administrativo de Planeación tiene entre otras funciones, las estipuladas en los numerales 12, 13:

*“12. Definir y dirigir estrategias de consolidación y análisis para generar valor agregado en la información interna y externa, asociada a los procesos e instrumentos de planeación, satisfacer la necesidad de información estratégica de la planeación y los grupos de valor, para facilitar la toma de decisiones apoyadas en la prospectiva y la analítica.”*

*“13. Dirigir y articular la planificación municipal con visión prospectiva del ente central y orientar la del nivel descentralizado, para la toma de decisiones de conformidad con las normas y los planes del orden nacional, departamental, regional, metropolitano y municipal.”*

Adicionalmente, el citado Decreto Municipal, en su artículo 47 definió como funciones a la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, entre otras, las del numeral 2:

*“2. Establecer lineamientos para la consolidación de la información estratégica producida, asociados a los procesos e instrumentos de planeación para la toma de decisiones basadas en datos, el aprovechamiento y analítica de datos, el seguimiento de políticas públicas, la evaluación municipal, la atención de las agendas de interés, los requerimientos de los entes de control y de usuarios caracterizados.”*

La entidad territorial tiene experiencia en el desarrollo e implementación de proyectos de sistemas de información geográfica para satisfacer las necesidades de la administración y la ciudadanía en general, actividad que en el marco del proceso de gestión de información se orientará desde la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica conforme a sus funciones, razón por la cual es pertinente habilitar mecanismos que permitan fortalecer su plataforma geográfica (software, hardware, datos y equipos técnicos), transformarse con las innovaciones tecnológicas y establecer procesos de integración con las dependencias internas y entidades externas para compartir información geográfica.

Teniendo en cuenta todos los desarrollos y avances independientes realizados por las diferentes dependencias del nivel central y entidades descentralizadas, si



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

es del caso, se precisa articular de forma interinstitucional la planeación, producción, uso, actualización, acceso, custodia y distribución de la información geográfica, proveer información geográfica actualizada y de calidad, facilitar una consulta ágil y práctica de los datos geográficos en formatos compatibles, ya sea a nivel interno o externo de la organización y maximizar el uso de las tecnologías apropiadas garantizando interoperabilidad entre los diferentes sistemas y recursos tecnológicos disponibles, con el fin de fortalecer el Sistema de Información Geográfico Distrital (GIS Distrital).

Se debe velar por el cumplimiento del principio de la divulgación proactiva de la información geográfica producida, toda vez que el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos, financieros y legales.

En consecuencia, es necesario coordinar una estrategia articulada que permita orientar y direccionar de forma permanente todo lo relacionado con la información geográfica y la plataforma tecnológica sobre la cual está dispuesta, para responder acertadamente a los procesos de toma de decisiones y atender de forma oportuna y adecuada a la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1: OBJETO DEL COMITÉ GEOGRÁFICO DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TÉCNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.** Este Comité tendrá por objeto discutir, analizar, implementar, solventar, las acciones encaminadas a realizar una adecuada gestión de la información geográfica, que permitan la definición de un marco de referencia geoespacial abordando las vías estratégicas de gobernanza, gestión de datos estándares e información, comunicación, fortalecimiento de las capacidades territoriales, innovación y financiera. Lo que permitirá claridad en los procesos y/o actividades requeridas en la planeación, producción, adquisición, mantenimiento, actualización, disposición y reutilización de recursos geoespaciales.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Las recomendaciones del Comité deberán responder a la maximización del aprovechamiento de los recursos geográficos establecidos en los respectivos planes de desarrollo.

**ARTÍCULO 2: INTEGRANTES DEL COMITÉ.** El Comité Geográfico estará integrado por las diferentes dependencias, secretarías y departamentos administrativos del nivel central. Podrán hacer parte entidades descentralizadas que hagan o pretendan hacer uso de los datos geográficos en sus procesos misionales.

Teniendo en cuenta el alcance que tiene el ámbito geográfico en las actividades misionales de cada secretaria/departamento se realiza la siguiente asignación de cupos y tipo de participación:

Dependencias principales con participación obligatoria:

Dependencia	Cupos
Secretaría de Innovación Digital.	1
Secretaría de Movilidad	2
Secretaría de Infraestructura física	1
Secretaría de Hacienda	1
Secretaría de Medio Ambiente	1
Secretaría de Comunicaciones	1
Secretaría de Desarrollo Económico	1
Secretario de Gestión y Control Territorial	3
Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH	1
Secretaría de Participación Ciudadana	1
Secretaria de Suministros y Servicios	1
Secretario de Seguridad y Convivencia	1
DAGRED	1
Departamento Administrativo de Planeación	2

Dependencias de apoyo con participación ocasional

Dependencia	Cupos
Secretaría Privada	1



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Secretaría de Gobierno y Gestión del Gabinete	1
Secretaría de Evaluación y Control	1
Secretaría General	1
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía	1

**ARTÍCULO 3:** La participación de la Secretaría de Innovación Digital, como miembro prioritario, hace que su participación sea de esencial importancia, cuyo objetivo principal es ser facilitador en la implementación de servicios geográficos, cuyo fin es lograr procesos internos, seguros, eficientes en el manejo de la información espacial. Así mismo se habilitarán las actividades requeridas en la definición de la arquitectura tecnológica de hardware, software, Geodatabase y soluciones informáticas, propendiendo por su actualización, compatibilidad con las plataformas existentes, integración y crecimiento, de acuerdo con los requerimientos actuales y futuros de la Administración

**PÁRAGRAFO:** La Secretaría de Innovación Digital, apoyara los siguientes temas al comité, a saber:

- 3.1. Dimensionar el crecimiento de la plataforma Geográfica y realizar alertas
- 3.2. Facilitar los avales para la adquisición de nuevas herramientas tecnológicas de acuerdo a las políticas de Arquitectura
- 3.3. Identificar necesidades comunes en los sistemas de información geográficos
- 3.4. Supervisar el adecuado licenciamiento de las herramientas espaciales

**ARTICULO 4: CONFORMACION DEL COMITÉ:** El comité estará conformado por una Mesa Administrativa y una Mesa Técnica.

La Mesa Administrativa estará conformada por los enlaces definidos por las entidades descritas en el artículo 2, preferentemente dichos miembros deberán ser líderes o jefes de unidad con conocimiento de los datos que produce su entidad, así como sus sistemas de información, especialmente si poseen un componente geográfico. Estos enlaces actuarán como enlace principal y deberán asignar un reemplazo en su ausencia.

La mesa técnica estará conformada por los enlaces definidos por las entidades descritas en el artículo 2, preferentemente dicho miembro deberá ser personal técnico vinculado o alternativamente contratista con conocimiento de los datos





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

que produce su entidad y habilidades en el uso de Sistemas de Información Geográfica. Inicialmente se definirá por lo menos un enlace para la mesa técnica, sin embargo, si se presenta un tema particular que requiere un estudio y análisis detallado, la cantidad de cupos la definirá la Mesa Administrativa de acuerdo con el asunto y complejidad del caso a tratar.

**ARTÍCULO 5: ACTIVIDADES A DESARROLLAR DEL COMITÉ:** El Comité Geográfico del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, desarrollará las siguientes actividades en razón de las funciones atribuidas al Departamento Administrativo de Planeación, a saber:

- 5.1. Difundir e implementar los lineamientos o direccionamientos sobre aquellos temas que afecten el funcionamiento del Sistema de Información Geográfico distrital.
- 5.2. Evaluar las propuestas y conceptos técnicos presentados por las dependencias para la adecuada gestión de la Información Geográfica del Distrito.
- 5.3. Acordar y difundir los estándares para la producción, uso, actualización, conservación y distribución de información espacial.
- 5.4. Proponer soluciones, estrategias y recomendaciones como resultado del análisis detallado de problemáticas o temas objeto de estudio solicitados.
- 5.5. Apoyar en la definición y construcción de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Alcaldía de Medellín.

**ARTICULO 6: DIRECCION-CORDINACION DEL COMITÉ:** La dirección y coordinación del comité estará a cargo del Subdirector(a) de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica con el apoyo del líder de proyecto del Equipo de Sistemas de Información Territorial.

**ARTICULO 7: LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DEL DIRECTOR-COORDINADOR DEL COMITÉ:** Serán actividades a desarrollar del Director-coordinador las siguientes:

- 7.1. Definir el plan de trabajo del comité
- 7.2. Articular los esfuerzos de las dependencias del comité
- 7.3. Generar agendas para las sesiones del comité, de acuerdo con el plan de trabajo y las solicitudes de las dependencias
- 7.4. Realizar las citaciones a sesiones del comité
- 7.5. Verificar el quorum del comité
- 7.6. Mantener actualizados los enlaces de comité para cada vigencia.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

- 7.7. Ejercer control sobre los compromisos adquiridos por las dependencias en el marco del comité
- 7.8. Levantamiento de actas de cada reunión.
- 7.9. Elaborar el informe de gestión del comité

**ARTÍCULO 8: LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DE LA MESA ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ:** Serán actividades a desarrollar de la Mesa Administrativa las siguientes:

- 8.1. Direccionar y avalar lo relacionado con los nuevos proyectos, avances, desarrollos y productos asociados a la información geográfica, con el fin de establecer un canal oficial que permita ejercer gobernabilidad sobre la plataforma geográfica para la adecuada planeación del Comité Municipal.
- 8.2. Proponer y conformar las mesas técnicas de acuerdo con las problemáticas, temas de interés o casos específicos que requieran el estudio o la concertación de un grupo técnico interdisciplinario compuesto por las diferentes Secretarías y Entes Descentralizados de la Alcaldía del Distrito Especial de ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- 8.3. Gestionar al interior de cada Secretaría, la incorporación o ajuste de los compromisos (funcionarios vinculados) o actividades (contratistas) de tal forma que se garantice la disponibilidad de tiempo para la participación de los grupos interdisciplinarios en las mesas técnicas conformadas.
- 8.4. Evaluar las propuestas y conceptos técnicos presentados por las diferentes mesas técnicas para la adecuada gestión del Comité Geográfico.
- 8.5. Aprobar cuando sea necesario las recomendaciones expuestas en los diferentes informes elaborados por las mesas técnicas.
- 8.6. Gestionar ante el nivel directivo (Subsecretarios y Secretarios de Despacho) la consecución de recursos financieros para optimizar la plataforma geográfica (software, hardware, datos, imágenes, entre otros) o la aprobación de políticas, procedimientos o protocolos que mejoren el proceso geográfico al interior de la Administración Municipal.
- 8.7. Socializar e implementar al interior de los equipos técnicos de las respectivas Secretarías las directrices y lineamientos aprobados en el Comité Geográfico.
- 8.8. Generar el compromiso por parte de cada una de las dependencias de la Alcaldía del Distrito Especial de ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cuanto al suministro de la información en forma oportuna y confiable. Propendiendo por un estado abierto de acuerdo con la ley de transparencia.
- 8.9. Acordar y difundir los estándares para la producción, uso, actualización, conservación y distribución de información espacial para la Alcaldía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, así como, difundir los



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

lineamientos o direccionamientos sobre aquellos temas que afecten el funcionamiento del Comité Geográfico.

**8.10.** Fortalecer los canales de comunicación para facilitar el acceso a la información geográfica en sus diferentes formas de representación.

**8.11.** Implementar las recomendaciones que sean propuestas por el director-coordinador con respecto a la adopción de lineamientos en el marco de IDE.

**ARTÍCULO 9: LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DE LAS MESAS TÉCNICAS DEL COMITÉ:** Serán actividades a desarrollar de las Mesas Técnicas las siguientes:

**9.1.** Desarrollar el plan de trabajo que será concertado con la Mesa Administrativa para establecer el alcance de los productos, el tiempo para su desarrollo y urgencia de los asuntos a resolver.

**9.2.** Estudiar y analizar la temática de interés que requiere cambios o procesos de mejora para fortalecer el comité geográfico.

**9.3.** Proponer soluciones, estrategias y recomendaciones como resultado del análisis detallado de la problemática o temas objeto de estudio solicitados por la Mesa Administrativa.

**9.4.** Elaborar y presentar los informes técnicos en los tiempos acordados ante la mesa administrativa para la solución oportuna de las problemáticas identificadas.

**9.5.** Identificar y definir las necesidades de la plataforma geográfica que permitan la evolución continua y adecuada del comité geográfico.

**9.6.** Presentar recomendaciones a la Mesa Administrativa para la definición de políticas que direccionen el comité geográfico, desde la temática asignada.

**9.7.** Proponer y definir temas de capacitación en el comité geográfico Distrital.

**9.8.** Apoyar en la definición y construcción de la Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Especial de ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

**PARÁGRAFO 1.** Las presentes actividades se podrán actualizar, ajustar, adicionar o eliminar según sea necesario para mejorar el funcionamiento de las Mesas Técnicas.

**PARÁGRAFO 2.** Las Mesas Técnicas se reunirán conforme al reglamento que se adopte, en el momento que se considere necesario acorde a la demanda de proyectos para su presentación al Comité Geográfico Distrital.

**ARTÍCULO 10: ARTICULACIÓN DE LA MESA ADMINISTRATIVA CON LAS MESAS TÉCNICAS.** En la medida que se evidencie la necesidad de conformar





**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

una Mesa Técnica en particular, la Mesa Administrativa deberá definir los participantes, el alcance y los objetivos de la Mesa Técnica y deberá realizar una sesión con todos los participantes donde expondrá el contexto de la temática a estudiar y los resultados esperados. En dicha sesión también se establecerán los mecanismos de interlocución entre ambas mesas.

**ARTÍCULO 11: REUNIONES DEL COMITÉ GEOGRÁFICO DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN:** El director- coordinador convocará a las reuniones cuando lo considere necesario. En todo caso, la convocatoria deberá llevarse a cabo con una antelación no inferior a siete (7) días calendario.

Esta convocatoria deberá ir acompañada de la correspondiente agenda con los temas a desarrollar en la reunión.

Las sesiones del comité pueden celebrarse de manera presencial o virtual. Se considerará cumplido el quorum con la asistencia de la mitad más uno de los enlaces con lo cual se podrá dar inicio la sesión del comité, como constancia se verificarán tanto los registros análogos como los digitales de asistencia.

Las conclusiones y recomendaciones del Comité se asentarán en un acta en la cual se dejará constancia de los temas tratados, compromisos y la aceptación total o parcial de las recomendaciones del Comité, las cuales estarán a cargo del director-coordinador del Comité, conforme al artículo 7 de esta resolución.

**PARÁGRAFO:** Podrán ser convocados otros actores de acuerdo con las temáticas objeto de análisis, tales como Empresas Públicas de Medellín -EPM, Gobernación de Antioquia, Área Metropolitana; entre otros.

**ARTÍCULO 12: FRECUENCIA DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ.** El Comité Geográfico del Distrito Especial de Medellín, se reunirá ordinariamente como mínimo seis (6) veces en el año, a partir de su conformación para la vigencia, con fin de orientar la implementación y operación del mismo y será convocada en debida forma por la Dirección- Coordinación del Comité.

**ARTÍCULO 13:** Contra la presente Resolución no procede recurso. 



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**


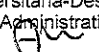
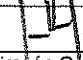
**ARTÍCULO 14:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la entidad.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022)

  
**SERGIO ANDRÉS LÓPEZ MUÑOZ**  
 Director

Departamento Administrativo de Planeación  
 Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Abo. Monica Mirella Echavarría Echavarría- Contratista Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica Departamento Administrativo de Planeación 	Javier Hernán Ayala Montero Líder de proyecto Equipo de Sistemas de Información Territorial. Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica Abo. Adriana María Zapata Flórez Profesional Universitaria-Despacho Departamento Administrativo de Planeación 	 Jasbleidy Pirazán García Subdirectora Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica Departamento Administrativo de Planeación

